



CONSTANCIA N° 229

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 27 DE MAYO DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 325, PRESENTADA POR DON: **JUAN CARLOS POMEZ RODRIGUEZ**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 72520559, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 349 DE:

COMPRA - VENTA, QUE OTORGA: **NAPOLEON POMEZ DE LA TORRE Y VIRGILIA MUÑOA CANALES DE POMEZ** A FAVOR DE: **ANTONIO QUINTIN POMEZ MUÑOA**, CON FECHA 11 DE MARZO DE 1997, LLEVADA A CABO ANTE LA EX NOTARIA CESADA, **YOLANDA VELASQUEZ CARRIÓN**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 835 AL 837, DEL TOMO II DEL BIENIO 1997 - 1998, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **JUAN CARLOS POMEZ RODRIGUEZ** CON DNI. N° 72520559, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**

ICA, 10 DE JUNIO DEL 2022.

2004

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. JOSE CARLOS RAFFO AGREDA
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
RAFFO AGREDA, Jose Carlos
FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2022 08:55:45-0500





- Absentes treinta y cinco -
 52332

MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. -
 ABRIMIENTO DE JUICIO DE CONCORDANCIA QUE EL PROCESO DE FIRMAS CONCLUYO EL DIA
 10 DE MARZO DE 1997. - DOY FE. -

Irma Marquez
 MARIELLA IRENE MARQUEZ MONTOYA

Mariana Elizabeth Marquez
 MARIANA ELIZABETH MARQUEZ MONTOYA

Rosa Maria Lejka Marquez
 ROSA MARIA LEJKA MARQUEZ MONTOYA

Monica del Rosario Marquez
 MONICA DEL ROSARIO MARQUEZ

Yolanda Velásquez
 YOLANDA VELÁSQUEZ CARRIÓN
 NOTARIA DE NASCA

NUMERO TRES CIENTOS CUARENTA Y NUEVE. -
 COMPRA VENTA. -
 QUE OTORGAN NARCISON POMEZ DE LA TORRE
 Y VIRGILIA MUÑOCA CANALES DE POMEZ. -
 En la ciudad de Nasca,
 provincia del mismo
 nombre, departamento -
 de Ica, de la Repúbli-
 ca del Perú, a los once días del mes de Marzo de mil novecien-
 tos noventa y seis, ante mí Yolanda Velásquez Carrión, Abogada No-
 taria de Nasca, con Libreta Electoral N° 21446566 y Registro -
 Único de Contribuyentes Nro. 10435242, comparecieron de una par-
 te como Vendedores los esposos NARCISON POMEZ DE LA TORRE, pe-
 ruano, identificado con Libreta Electoral N° 22068181, agricultor,
 casado con doña VIRGILIA MUÑOCA CANALES DE POMEZ, quien también
 interviene, peruana, identificada con Libreta Electoral N° 220696-
 50, su casa, ambos domiciliados en el Fundo San Miguel de la pro-
 vincia de Nasca; y de la otra parte como Comprador don ANTONIO -
 QUINTELL POMEZ MUÑOCA, peruano, identificado con Libreta Electoral
 Nro. 22101192, agricultor, casado con doña Ana María Rodríguez Ale-
 gría y domiciliado en la Avenida Los Paredones - San Miguel de
 la provincia de Nasca. Los comparecientes son mayores de edad,



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
RAFFO AOREDA, Jose Carlos
FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/08/2022 14:31:32-0500

habiles para contratar, inteligentes en el ejercicio de sus derechos civiles y que han
y expeditos en el ejercicio de sus derechos civiles y que han
jugué con plena capacidad, libertad y conocimiento bastante, el
acto por el cual comparecen y después de haber cumplido con lo
previsto en los Artículos cincuenta y tres siguientes de
la Ley del Notariado, me entregaron una Minuta firmada y au-
torizada con firma de letrado, para que su contenido sea eleva-
da a Instrumento Público, la que signada con el número trescien-
tos quince, queda agregada a su legajo respectivo y cuyo tenor
literal es como sigue:

M I N U T A

Señor Notario: Sirvase extender en su Registro de Escrituras -
Públicas una Compra Venta de un Lote de terreno que celebran -
de una parte como VENEDORES los esposos don NAPOLÉON POMEZ DE
LA TORRE y doña VIRGILIA MUÑOCA CANALES DE POMEZ, domiciliado en
el Fundo San Miguel-Nasca y de la otra parte como Comprador don
ANTONIO QUINTIN POMEZ MUÑOCA, domiciliado en el Fundo San Miguel
del distrito y provincia de Nasca del departamento de Ica, de -
acuerdo a los términos y condiciones siguientes: -----
PRIMERO.- Los Vendedores son propietarios del Fundo San Miguel
y La Huerta, el primero con una extensión aproximadamente de -
cuatro hectáreas y media y dividida en 11 lotes y el segundo
aproximadamente de una hectárea dividido en 9 lotes, ubicado en
el valle de San Miguel del distrito y provincia de Nasca del de-
partamento de Ica, el Fundo San Miguel tiene sus linderos por
el Norte con propiedad de Aniano Sihues Rojas, por el Este, con
propiedad de Josefina Bocanegra Mejía, por el Oeste, con propie-
dad de Aniano Sihues Rojas y por el Sur con propiedad de Luis -
Pomez De la Torre, y la HUERTA, tiene sus linderos por el Norte,
con propiedad de don Luis Malqui, por el Este, con propiedad de
don José Bocanegra, por el Oeste, con propiedad de la Sucesión

- ochocientos treinta y seis -
52830

... de Danoso, Renato Varán y por el Sur, con propiedad de Jo...
... de Bocanegra Mejía, dichas predios lo adquirimos sobre la For...
... mación de Fidei Comisaria (Protección), inscribe en los
Registros Públicos de Ica, en el As. de folios 261 y 263 del
Tomo 282 de fecha 6 de Mayo de 1983, etc. etc. etc. etc. etc.
SEGUNDO.- Los Vendedores venden al Comprador el Lote Nro. 01, de
del Fundo San Miguel, siendo sus linderos por el Norte, en lí...
nea recta de 47.00 metros lineales, colinda con camino interno,
por el Este, en línea recta de 86.74 metros lineales, colinda
con propiedad de José M. Bocanegra Mejía; por el Sur, en línea
recta de 46.00 metros lineales, colinda con el Lote Nro. 2 de Cris...
tina Pérez Muñoz viuda de Morazzani y por el Oeste, en línea
recta de 92.74 metros lineales, colinda con la Avenida Los Zarcos,
el perímetro comprende de 272.48 metros lineales, y el área to...
tal es de 0.4166 H2.
TERCERO.- Por el presente Instrumento Los Vendedores dan en ven...
ta y enajenación perpetua en favor del Comprador don Antonio Quin...
tín Pérez Muñoz, la integridad del lote de terreno descrito en
la cláusula anteriores por el precio de S/ 1,200.00 Nuevos Soles,
que Los Vendedores declaran tener recibido a su entera satisfac...
ción.
CUARTO.- La venta es absoluta y sin limitación alguna y compren...
de de hecho al lote vendido, con sus aires, usos, suelos, costum...
bres, servidumbres, entradas y salidas.
QUINTO.- Los Vendedores declaran que sobre el lote de terreno
que venden por este contrato no pesa censo, hipoteca, embargo, me...
dida judicial extrajudicial ni gravamen alguno que en cualquier
forma afecte o limite al derecho de su libre disposición, no ob...
stante de esta declaración se obliga a la evicción y saneamiento
de Ley.
SEXTO.- El Comprador don Antonio Quintín Pérez Muñoz, acepta la
venta que a su favor se le otorga en los términos que anteceden.



...SEPTIMO.- Vendedores y Comprador declaran que existe la misma justa y perfecta equivalencia entre el precio pactado y el valor del lote de terreno vendido y que ni alguna diferencia hubiere, demás de lo menos que de a luego no se advierte de hecho de ella mutua gracia y reciproca donación, renunciando desde ahora en forma expresa de toda acción o excepción por todo error u otro cualquiera que tienda a invalidar este contrato así como a los plazos que la Ley establece para interponerlos.

OCTAVO.- Todos los gastos que ocasiona el otorgamiento de esta Escritura, así como su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de Ica, serán a cuenta del Comprador.- Agregue Ud. Señor Notario, lo de Ley cuidando de pasar Los Partes correspondientes al Registro de la Propiedad Inmueble de Ica, para su inscripción.- Nasca, 2 de Diciembre de 1996.- Firmados Una firma del Vendedor don Napoleón Pámez De la Torre.- Otra firma de la Vendedora doña Virgilia Muñoz Canales de Pámez.- Otra firma del Comprador don Antonio Quintín Pámez Muñoz.

Autorizada la presente minuta por el Abogado doctor Luis A. Cevallos Altamirano-Abogado-Ica-Reg. 476-Reinscripción-324.

ANOTACION EN LA MINUTA.- El pago de Alcabala queda sujeto de acuerdo a lo que dispone el Decreto Legislativo-776 Ley de Tributación Municipal, en actual vigencia.- Nasca, once de Marzo de mil novecientos noventa y siete.- Yolanda Velásquez Carrión.- Abogada Notaria de Nasca.- Un sello de la Notaria

CONCLUSIÓN
 En su virtud, heida que los fue a los contratantes, la presente Escritura de Compra Venta, por mí la Notario, se afirman y ratificaron en su contenido, dándola por firme y válida en todos los términos en que está redactada.- Así lo dijeron, otorgaron y firmaron, doy fe



- *chassintes treinta siete* -
52328

CONSTANCIA... de la presente Escritura de
compra-venta... inscrita en el Registro de Escrituras
de la Oficina Registral de Arequipa...
El presente documento es una copia digitalizada de un documento original.
Firma digitalizada de: *Yolanda Velazquez Carrion*
Firma digitalizada de: *Jose Modesto Yataco Loyola*

YOLANDA VELAZQUEZ CARRION
ABOGADA DE NUSCA

NÚMERO TRESCIENTOS CINCUENTA.-
CONSTITUCIÓN DE FIANZA SOLIDARIA EN LA CIUDAD DE NUSCA
DADA CON GARANTÍA HIPOTECARIA EN LA PROVINCIA DEL
QUE OTORGA DON JOSÉ MODESTO YATACO LOYOLA, PERUANO, DEPARTAMENTO DE ICA, DE LA
Y PETRONILA MATEO PÉREZ DE YATACO.-
A FAVOR DEL BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ S.A. REPÚBLICA DEL PERÚ,
CURSA DE NASCA.- A LOS ONCE DÍAS DEL
MES DE MARZO DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTISIETE, ANTE MÍ YOLANDA VELAZQUEZ CARRION, NOTA-
RIA ABOGADO DE LA PROVINCIA DE NASCA, IDENTIFICADO CON LIBRETA E-
LECTORAL N° 21446366 Y REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES N° 10435242,
COMPARECIERON DE UNA PARTE DON JOSÉ MODESTO YATACO LOYOLA, PERUANO

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. JOSE CARLOS RAFFO AGREDA
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
RAFFO AGREDA, Jose Carlos
FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2022 14:32:27-0500